



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0752-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 0020266, de fecha 22 de mayo de 2019, sobre autorización de uso de derecho de vía para el proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PRIMARIA DE AGUA POTABLE DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CODIGO SNIP Nº 291420", presentado por la Ing. DIANA M. BOLIVAR SAUNE – Representante Legal Común CONSORCIO PTAP CURUMUY; Memorando Nº 178-2019-GTYT/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Territorial y Transportes; Informe Nº 390-2019-DHyEU-OPUyR/MPP, de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la División de Habilitación y Expansión Urbana; Informe Nº 094-2019-OPUyR/MPP, de fecha 23 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Planificación Urbana y Rural; Informe Nº 1230-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

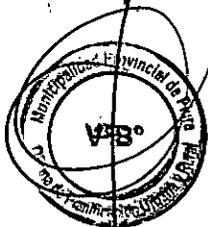
Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4º de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley Nº 27658 PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, en relación al Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, textualmente señala:

*"(...) Artículo 4º.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado
El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado:*

- a) Al servicio de la ciudadanía.*
- b) Con canales efectivos de participación ciudadana.*
- c) Descentralizado y desconcentrado.*
- d) Transparente en su gestión.*
- e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.*
- f) Fiscalmente equilibrado";*

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2017-VIVIENDA, en su Artículo 1º, APRUEBA la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo:



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2018-A/MPP, de fecha 14 de junio de 2018, textualmente se resolvió:

"(...) Garantizar la Libre Disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto Ampliación y Mejoramiento de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de los Distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre – Piura, con Código SNIP N° 319830";

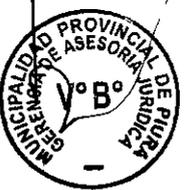
Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0020266, de fecha 22 de mayo de 2019, presentado por la Ing. DIANA M. BOLIVAR SAUNE – Representante Legal Común **CONSORCIO PTAP CURUMUY**, en atención al Oficio N° 10-2019-GTyT/MPP, de fecha 12 de febrero de 2019, anexa Carta N° 166-2019/CONSORCIO PTAP CURUMUY, de fecha 21 de mayo de 2019, remitiendo información para la autorización de uso de derecho de vía para el Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Producción, Almacenamiento y Distribución primaria de Agua Potable de los distritos de Piura y Castilla, Provincia y Departamento de Piura, con Código SNIP N° 291420, que es de suma importancia para el abastecimiento de agua potable de las ciudades de Piura y Castilla y Veintiséis de Octubre;

Que, ante lo señalado, la Gerencia Territorial y de Transportes, con Memorando N° 178-2019-GTyT/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, remitió lo actuado a la Oficina de Planificación Urbana y Rural, textualmente indicó:

"(...) teniendo en consideración que la Municipalidad Provincial de Piura ha suscrito el Convenio Interinstitucional N° 453-2017/VIVIENDAVMCS/PNSU, para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del sistema de producción, almacenamiento y distribución primaria de agua potable, de los distritos de Piura y Castilla, Provincia y Departamento de Piura", Código SNIP N° 291420, bajo el cual se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0530-2018-A/MPP, en la cual en el Artículo Primero se "Garantiza la Libre Disponibilidad del Terreno para la ejecución del antes mencionado Proyecto", por lo cual como corresponde se le deriva y dispone la atención del presente a efectos de su evaluación técnica a efectos de cumplir los compromisos asumidos de parte, y así continuar con la gestión para la transferencia de los predios y vías a efectos de cumplir los objetivos de mejorar las condiciones sanitarias de la población de Piura";

Que, la División de Habilitación y Expansión Urbana, a través del Informe N° 390-2019-DHyEU-OPUyR/MPP, de fecha 15 de julio de 2019, derivó el presente expediente a la Oficina de Planificación Urbana y Rural, textualmente informó:

"(...) Al respecto, informo que de acuerdo a visita efectuada con el Servidor Municipal Heber Navarro, Ud. y ésta servidora, después del recorrido por todos los tramos la zona que influye el Proyecto se obtiene como resultado que los ejes viales, se encuentran de libre disponibilidad y así mismo cuentan con el saneamiento físico legal correspondiente (areas de circulación y vías), las cuales son propiedad del estado representadas por la Municipalidad Provincial de Piura y son areas sujetas a ejecutar proyectos de inversión pública, para que se le declare la libre disponibilidad; a efectos de que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la libre disponibilidad para los componentes del proyecto (se aplica solo para los casos de terrenos que pertenecen a la Unidad Formadora o corresponden a Vías Públicas, así como parques, caminos, trochas carreteras, etc.), acción que permitirá atender lo requerido y ejecutar los componentes inherentes al proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Producción, Almacenamiento y distribución Primaria de agua potable de los distritos de Piura y Castilla, Provincia y Departamento de Piura", Código SNIP N° 291420. Respecto a los trabajos a realizar, se recomienda a la empresa tener en cuenta la rotura del pavimento de concreto y asfalto en las vías por donde pasara la tubería, el cual debe ser repuesto y asimismo deberá contar con la debida autorización municipal. Se recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respecto a la procedencia de la emisión de Resolución de Alcaldía correspondiente, teniendo en cuenta que anteriormente para otro proyecto, ya se ha



emitido la Resolución garantizando la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto”;

Que, en este contexto, la Oficina de Planificación Urbana y Rural, mediante Informe N° 094-2019-OPUyR/MPP, de fecha 23 de julio de 2019, con la opinión favorable de dicho despacho, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la respectiva opinión legal y continuidad de trámite como la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 1230-2019-GAJ/MPP, de fecha 26 de julio de 2019, textualmente indicó:

“(…) Ante la solicitud presentada por la Representante Legal Común del Consorcio PTAP Curumuy, remite la información para la autorización de uso de derecho de vía para el Proyecto "Ampliación y mejoramiento del Sistema de producción, almacenamiento y distribución primaria de agua potable de los distritos de Piura y Castilla. Provincia y Departamento de Piura, con Código SNIP N° 291420, las áreas técnicas han procedido a realizar la evaluación correspondiente señalan que se hace necesaria la autorización de uso de derecho de vías, declarándose con la emisión de una Resolución de Alcaldía se autorice la libre disponibilidad para los componentes del proyecto (se aplica solo para los casos de terrenos que pertenecen a la unidad formuladora o corresponden a las vías públicas, así como los parques caminos, trochas, carreteras, etc.), en tal razón, corresponde continuar con el trámite hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía, con la recomendación dada por la Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana que la empresa tener en cuenta la ruptura del pavimento de concreto y asfalto en las vías por donde pasará la tubería, el cual debe ser repuesto y asimismo deberá contar con la debida autorización municipal. Cabe precisar que en mérito al principio de buena fe y presunción de veracidad contemplados en el D.S.N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad, proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta debiendo proceder conforme a ella; sin embargo dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior. POR LO TANTO: Por lo expuesto, en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a los informes técnicos correspondientes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 01 de agosto de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

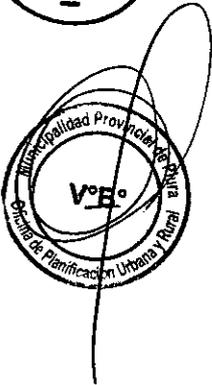
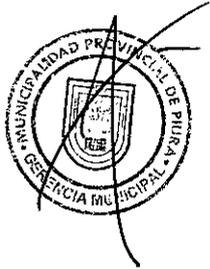
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL USO DE DEL DERECHO DE VÍA para el Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Producción, Almacenamiento y Distribución primaria de Agua Potable de los distritos de Piura y Castilla, Provincia y Departamento de Piura, con Código SNIP N° 291420, para el abastecimiento de agua potable de las ciudades de Piura y Castilla y Veintiséis de Octubre, solicitado por Ing. DIANA M. BOLIVAR SAUNE – Representante Legal Común **CONSORCIO PTAP CURUMUY**, a través del Expediente de Registro N° 0020266, de fecha 22 de mayo de 2019, conforme a lo precisado en la parte considerativa de la presente Resolución, teniendo presente que los componentes de este proyecto (se aplica solo para los casos de terrenos que pertenecen a la Unidad Formuladora o corresponden a Vías Públicas, así como parques, caminos, trochas carreteras, etc.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, División de Habilitación y Expansión Urbana, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al **CONSORCIO PTAP CURUMUY**, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE